

04 de abril de 2016
AI-Ad-08-2016

MBA. Alberto López Chaves
 Gerente

Asunto: Servicio Preventivo sobre “Cumplimiento oficio TN-1173-2014 de la Tesorería Nacional”

Estimado señor:

En atención al Plan Anual de Trabajo, esta Auditoría Interna procedió a verificar el cumplimiento de lo solicitado por la Contabilidad Nacional según oficio TN-1173-2014. El período revisado correspondió al segundo semestre de 2015.

De la revisión realizada se determinó, como importante de comunicar, que cuatro cuentas bancarias del Instituto, en el mes de diciembre, reflejaron saldos por debajo del mínimo requerido, el cual se documenta en el control respectivo, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas en colones

Cuenta	Saldo ¢	Mínimo requerido ¢	Diferencia ¢
BCR-¢ 8606-1	166.488.670	200.000.000	(33.511.330)
BNCR-¢ 15438-5	334.003.293	400.000.000	(65.996.707)
BCAC 347887-2	39.714.677	200.000.000	(160.285.323)
Total	540.206.641	800.000.000	(259.793.359)

Cuentas en dólares

Cuenta	Saldo \$	Mínimo requerido \$	Diferencia \$
BNCR-\$	118.112	100.000	18.112
BCAC\$	315.818	400.000	(84.182)
BCR\$	127.412	100.000	27.412

Total	561.342	600.000	(38.658)
--------------	----------------	----------------	-----------------

La situación determinada se presentó porque al ser diciembre el último mes del año económico, se trata de liquidar todos los compromisos. Además, la encargada indicó que se trató de dejar lo mínimo de recursos ociosos en las cuentas.

No obstante lo anterior, existe el riesgo de que en algún momento no se cuente con suficiente efectivo para hacerle frente a las erogaciones, lo que llevaría al Instituto a redimir inversiones con la penalización que esto implica o a comprar dólares incurriendo así en pago de comisiones.

Por lo descrito anteriormente, se advierte a la Administración sobre el deber del Departamento Financiero de asegurar la liquidez del Instituto.

El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al punto 22 del Plan Anual de Trabajo 2015.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / aal

C. Licda. Ana María Fung Li
Jefa Departamento Financiero
Licda. Loretta Ayala Rivera
Tesorería
Consecutivo